



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7



RESOLUCIÓN 1000-0010

( 11 MAR 2024 )

***“Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa de oficio tendiente a la declaratoria de vacancia de empleo por eventual abandono del mismo con relación a funcionario perteneciente a la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué”***

#### **LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,**

En cumplimiento de sus facultades y funciones constitucionales y legales, en especial de conformidad con lo previsto en los artículos 315 de la Constitución Política, numeral 3°, 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012), y 2.2.11.1.9 y 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública”*, modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 2.2.11.1.9 y 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, se regula lo relacionado con el abandono del cargo, teniéndose como aspectos centrales al respecto, que la declaratoria del abandono del cargo en cuanto a funcionario procede en los siguientes eventos: 1) Cuando no se reasuman las funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar. 2. Cuando se deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos. 3. Cuando no se concurre al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el Decreto 1083 de 2015. 4. Cuando se abstenga de prestar el servicio antes que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo, fijándose un procedimiento para la declaratoria de la vacancia del empleo por abandono del cargo, con sujeción al procedimiento administrativo regulado por la Ley 1437 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, tendientes a que el jefe del organismo establezca la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en la disposición y las decisiones consecuentes.

Que de acuerdo a lo precisado reiteradamente por la Honorable Corte Constitucional, teniéndose entre otras, las Sentencias C-088/02 y C-1189/05, se entiende por abandono del cargo la dejación voluntaria definitiva y no transitoria de los deberes y responsabilidades que exige el empleo del cual es titular el servidor público, por lo que en consecuencia dicho abandono se puede presentar bien porque se renuncia al ejercicio de las labores o funciones propias del cargo con la necesaria afectación de la continuidad del servicio administrativo, o bien porque se deserta materialmente del cargo al ausentarse el servidor del sitio de trabajo y no regresar a él para cumplir con las labores asignadas propias del cargo o del servicio, y de lo que se concluye que el abandono debe ser injustificado, es decir sin que exista una razón o motivo suficiente para que el servidor se exima de la responsabilidad de cumplir con las funciones propias del cargo o del servicio, pues de ser justificado el abandono del cargo o del servicio, desaparece la condición que motiva el adelantamiento de los trámites administrativos o de índole disciplinario.

Que la actuación para declarar la vacancia definitiva por abandono del cargo, es independiente de la acción de carácter disciplinario, por tanto, no se trata de un procedimiento administrativo sancionatorio, sino evidentemente de una actuación de naturaleza administrativa, autónoma e independiente, creada por ministerio de Ley y que faculta al nominador para actuar frente a la respectiva situación, la cual se rige por lo regulado en la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, especialmente en cuanto a lo previsto en sus artículos 34 a 45, 53 a 81, y 87 a 92.

Que con Memorando 1210-39582 del 11 de septiembre de 2023 emitido desde la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación, dirigido por la titular de dicha dependencia para aquel entonces, DANIELA CABRERA VELOSA, con destino a la Dirección de Talento Humano, en el que se informaba sobre la situación presentada con la funcionaria NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, quien ocupa el cargo de Secretario - Nivel Asistencial -, señalándose como aspectos esenciales o de relevancia, el no cumplimiento de sus deberes legales y



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

1000-0010

11 MAR 2024



reglamentarios en su puesto de labores de manera presencial, aún a pesar de los diferentes requerimientos realizados desde la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible (demostrable ello con los pertinentes soportes documentales), como tampoco se ha realizado ninguna actividad o actuación por parte de la prenombrada empleada por medio de las plataformas virtuales, PISAMI o Chat Institucional (a las cuales no se tiene acceso por la trabajadora del nivel asistencial, según lo acreditado al respecto por la Secretaría de las TIC), desde el 19 de mayo de 2023, fecha que se cita como de posesión en cuanto a la Directora en su momento de Ordenamiento Territorial Sostenible, como superior inmediata de la señora BEJARANO BAQUERO, sin que se justifique la inasistencia.

Que se manifiesta adicionalmente por quien obraba en su momento como jefe inmediata de la señora NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, que en consideración de la imperativa necesidad de suplir el cargo ocupado por la servidora pública en la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, se proceda de conformidad con el marco legal y reglamentario.

Que inicialmente con ocasión de la novedad planteada, luego de adelantada la correspondiente actuación, por parte de la Secretaría Administrativa en ejercicio de las facultades que se desprenden de lo previsto en los decretos municipales sobre "Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales", y delegación conferida en materia de contratación y ordenación del gasto, se expidió la Resolución No. 1400-1958 del 06 de octubre de 2023 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA PROCEDENCIA DE DESCUENTO SALARIAL A UN SERVIDOR PÚBLICO POR DÍAS NO LABORADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", a raíz de lo cual entre varios aspectos, se dispuso como cuestión preponderante, ordenar descontar del salario y/o suma constitutiva de salario o factor salarial según sea el caso, que percibe o corresponde en cuanto a nómina municipal, la señora NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, asignada a la Secretaría de Planeación – Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, por concepto de inasistencia a laborar y en general no prestación del servicio, desde el día 19 de mayo de 2023 y encontrándose no justificada dicha novedad, comprendiéndose necesariamente dentro de la orden impartida, según lo planteado allí expresamente, la abstención de pago de salarios y/ sumas constitutivas de salarios o actor salarial, que surjan como consecuencia de la referida medida, teniendo en consideración la fecha extremo del 19 de mayo de 2023, mientras se mantenga la novedad de ausentismo laboral y no desarrollo de labores respecto de la funcionaria NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, al no mediar en general la prestación efectiva de servicio, de conformidad con lo reportado desde la Secretaría de Planeación – Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible.

Que una vez recurrida por la servidora pública NANCY SMITH BEJARANO NAQUERO la decisión contenida en la Resolución No. 1400-1958 del 06 de octubre de 2023, la Secretaría Administrativa profirió la Resolución No. 1400-2122 del 24 de octubre de 2023 "*Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se dictan otras disposiciones*", por la cual se dispuso confirmar en todas sus partes lo ordenado en el primero de los actos enunciados.

Que el referido trámite administrativo, comprendió la práctica y recopilación de diferentes pruebas, unas por disposición oficiosa de la Administración y otras por realizado por la funcionaria NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, lo cual sirvió de sustento tanto para la toma de la decisión primigenia como de la que le siguió mediante la cual se desató el respectivo recurso, en consonancia con los postulados propios referidos al *debido* proceso, de consagración incluso constitucional (Art. 29 de la Carta Política), todo lo cual necesariamente habrá de ser parte integral de la actuación de la que se dispone su inicio mediante la presente resolución.

Que mediante Memorando 1410-049570 del 27 de octubre de 2023 con asunto "*Remisión de soportes documentales sobre novedad de Nancy Smith Bejarano B.*", la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa informó a la Oficina de Control Único Disciplinario, los hechos ventilados en la comunicación aludida, que fuera emitida desde la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación, así como de los actos expedidos producto de trámite en materia de descuento salarial, al igual que de los soportes respectivos, surtiendo el envío de anexos en tal sentido.



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

1000-0010

11 MAR 2024



Que la Oficina Jurídica mediante Memorando 1030-026639 del 11 de mayo de 2022 con destino a la Secretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano, puso de presente esencialmente como criterio en cuanto al impulso de las actuaciones relativas a *abandono del cargo*, que si bien es cierto el Alcalde de Ibagué es quien debe suscribir eventuales actos con relación a la declaratoria de vacancia de un cargo y el consecuente retiro del servicio del empleado teniendo como causal el abandono del cargo, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, es la Secretaría Administrativa la que habrá de adelantar, si así lo considera, el trámite administrativo para tal fin en los términos consagrados por la Constitución Política y la Ley, teniendo en cuenta la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional emitida sobre la materia, debiéndose remitir entonces la documentación a que haya lugar a la Oficina Jurídica, para la correspondiente revisión, y en caso de encontrarse ajustado al ordenamiento vigente, lograr la posterior firma del nominador.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso administrativo tendiente a determinar la declaratoria de vacancia de empleo por eventual abandono del mismo con relación a la funcionaria perteneciente a la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué, según lo que corresponde para el caso concreto a NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.740.458, quien ocupa el cargo de Secretario - Nivel Asistencial - asignado a la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría Planeación.

Que al momento de la comunicación de lo dispuesto mediante el presente acto, se le hará saber igualmente a la consabida funcionaria, el derecho que le asiste de suministrar las explicaciones y aportar las pruebas que considere pertinentes en atención a la situación que motiva el inicio de la presente actuación - Principio constitucional de las garantías del debido proceso administrativo y derecho de contradicción -.

Que la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, en sus artículos 66 y 67 al regular lo correspondiente a la notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto, supedita la notificación personal - y consecuentemente las modalidades restantes de notificación de naturaleza supletoria a la notificación personal -, exclusivamente para los casos de decisiones que ponen término a una actuación administrativa.

Que así mismo el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 preceptúa en materia de recursos lo siguiente: *"Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*.

Que en virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**PRIMERO.**- Iniciar actuación administrativa de oficio tendiente a la declaratoria de vacancia de empleo por eventual abandono del mismo con relación a funcionaria perteneciente a la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué, según lo que corresponde para el caso concreto a NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.740.458, quien ocupa el empleo de Secretario - Nivel Asistencial -, asignada a la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación, de conformidad con lo planteado en la parte motiva.

**SEGUNDO.**- Ordenar la conformación del expediente administrativo para el trámite dispuesto en el artículo que antecede de la presente resolución, del cual harán parte las diligencias y los documentos que se incorporen a título de pruebas, así como de todos los demás que de cualquier modo legal se lleguen a generar u obtener, relacionados con la actuación administrativa.

PARÁGRAFO: Incorporar formalmente como pruebas dentro de la presente actuación, la totalidad de soportes documentales relacionados con el trámite dentro del cual fueron emitidas las Resoluciones Nos. 1400-1958 del 06 de octubre de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA PROCEDENCIA DE DESCUENTO"*



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800.133.897

1000-0010

11 MAR 2024



**SALARIAL A UN SERVIDOR PÚBLICO POR DÍAS NO LABORADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, y 1400-2122 del 24 de octubre de 2023 "Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se dictan otras disposiciones", debidamente foliados, todo lo cual hará parte integral de la actuación cuyo inicio se dispone.

**TERCERO.**- Ordénese la práctica de las siguientes diligencias:

- Oficiar por intermedio de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, a la Directora de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación, para que reporte de manera actualizada lo relacionado con la situación de la funcionaria NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, en cuanto a su inasistencia a laborar.
- Oficiar por intermedio de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, para que reporte información actualizada sobre novedades y en general la situación en materia de salud, respecto de la funcionaria NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, en lo que resulte ser de su conocimiento y competencia.
- Disponer que sea allegada a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, constancia laboral general con relación a la funcionaria NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, en la que se precisen los aspectos centrales de su vinculación con la Alcaldía de Ibagué.

**CUARTO.**- Comunicar a través de Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa, del contenido del presente acto a la servidora pública NANCY SMITH BEJARANO BAQUERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.740.458, para que dentro de un término improrrogable de tres (3) días hábiles siguientes al de recibido de la comunicación sobre el contenido de este acto, presente los descargos y/o explicaciones, así como aporte y solicite las pruebas que eventualmente pretenda hacer valer, en ejercicio de los derechos al debido proceso y de contradicción, a partir de lo que se establece dentro del mismo.

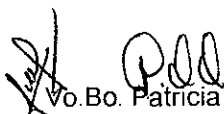
**QUINTO.**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los

11 MAR 2024

**JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA**  
Alcaldesa Municipal de Ibagué

  
Vo.Bo. Patricia Osorio Obando, Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Norma Margarita Cifuentes Zarta, Secretaria Administrativa

Aprobó: Beatriz Ramírez Tamayo, Directora de Talento Humano

Proyectó: César Fco. B.R., Profesional Universitario - Dirección de Talento Humano  
26/02/2024  
V2